

noviembre de 1988 (B.O.E. del 10 de noviembre), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 25 de junio de 2004. – El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

**294** *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Gesfinmed, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 7 de julio de 2004, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Gesfinmed, Fondo de Pensiones, promovido por Mediterráneo Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Mediterráneo Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros (G0144), como Gestora y Caja de Ahorros del Mediterráneo (D0106), como Depositaria, se constituyó el 16 de agosto de 2004 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Alicante.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Gesfinmed, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 96.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 20 de febrero de 2004 (B.O.E. de 25 de febrero).

Madrid, 11 de noviembre de 2004.–El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

**295** *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Caja de Ingenieros 7, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 25 de octubre de 2004 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Caja de Ingenieros 7, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Ingenieros Pensiones, E.G.F.P., S.A., al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Caja de Ingenieros Pensiones, E.G.F.P., S.A. (G.0176), como Gestora y Caja de Crédito de los Ingenieros, Sociedad Cooperativa de Crédito (D0087), como Depositaria, se constituyó el 5 de noviembre de 2004 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Caja de Ingenieros 7, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 9 de diciembre de 2004.–El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

**296** *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Caja de Ingenieros 6, Fondos de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 25 de octubre de 2004 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la consti-

tución de Caja de Ingenieros 6, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Ingenieros Pensiones, E.G.F.P. S.A. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Caja de Ingenieros Pensiones, E.G.F.P. S.A. (G.0176) como Gestora y Caja de Crédito de los Ingenieros, Sociedad Cooperativa de Crédito (D0087), como Depositaria, se constituyó el 5 de noviembre de 2004 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3º 1. de la Orden Ministerial de 7 de Noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de Noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Caja de Ingenieros 6, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de Septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de Noviembre).

Madrid, 9 de diciembre de 2004.–El Director general, Ricardo Lozano Aragüés.

**297** *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza el cambio de denominación del Fondo Banesto Ahorro 3, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 27 de abril de 2004 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, del Fondo Banesto Ahorro 3, Fondo de Pensiones (F1158).

El Promotor, con fecha 2 de junio 2004 acordó modificar la denominación del citado Fondo, por la de Banesto Gestión Dinámica 3 Pensiones, Fondo de Pensiones modificándose en consecuencia los artículos 1 y 5 de las Normas de Funcionamiento del Fondo, constando en Escritura Pública de fecha 8 de octubre de 2004, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 4.º de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988, (B.O.E. del 10 de noviembre),

Esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones procede a tomar nota de la nueva denominación citada en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones.

Madrid, 14 de diciembre de 2004.–El Director general, Ricardo Lozano Aragüés

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**298** *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a publicar las revocaciones de la utilidad pública de diversas asociaciones.*

El artículo 7 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública (BOE núm. 11, de 13-1-2004), dispone que la resolución de revocación de la utilidad pública de asociaciones adoptará la forma de orden del Ministro del Interior, publicándose la revocación en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento de la citada disposición, procede publicar la revocación de la utilidad pública de las siguientes asociaciones:

Denominación	Municipio	Núm. Nal.	Orden de Revocación (Subsecretaría)
Liga de Catalunya de Mutilados y Viudas de Guerra de España 1936/39 . . . . .	Barcelona	20.604	1/12/2004

Denominación	Municipio	Núm. Nal.	Orden de Revocación (Subsecretaría)
Asociación de Sordos de León San Juan Bautista .....	León.	24.890	1/12/2004
Asociación Provincial de Tarragona de Laringectomizados y Mutilados de la Voz .....	Tarragona.	71.592	1/12/2004

Madrid, 10 de diciembre de 2004.—La Secretaria General Técnica, María Victoria San José Villacé.

## MINISTERIO DE FOMENTO

299

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa al Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Atlántico para impartir los cursos de Especialidad Marítima de Familiarización en buques tanque.*

Efectuada solicitud de homologación por el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Atlántico, situado en Vigo, para impartir los cursos de especialidad marítima de familiarización en Buques Tanque, vista la documentación aportada y el informe de la Capitanía Marítima de Vigo, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM, de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, del 20) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Atlántico, para impartir los cursos de especialidad de familiarización en buques tanque.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta el 11 de noviembre de 2005, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Respecto a la formación objeto de la presente Resolución que se imparte durante una asignatura o módulo de enseñanzas integradas en la Formación Profesional Reglada, el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Atlántico deberá comunicar por medios telemáticos y papel antes de comenzar el curso escolar, la asignatura o módulo en la que se dan los contenidos referidos al certificado correspondiente, las fechas estimadas de impartición, la forma de hacer las prácticas, y las fechas y lugares de las mismas en los casos en que se hagan en un lugar externo al Centro. El acta se remitirá de acuerdo con el procedimiento de comunicación y plazos establecidos en los epígrafes Quinto y Sexto, una vez se complete la formación y se referirá solo a la formación del certificado correspondiente.

Cuarto.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso no relacionados en el epígrafe Tercero, el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Atlántico informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, el lugar donde se va a impartir el curso, con las características del equipamiento material que se va a utilizar, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación.

Quinto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Atlántico remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el

curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el anexo IV de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre.

Sexto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Atlántico remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Séptimo.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el anexo V de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre.

Octavo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Noveno.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 14 de diciembre de 2004.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

300

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Investigación, por la que se ordena la publicación de las ayudas a centros de investigación y desarrollo para financiar la contratación de personal técnico de apoyo en la modalidad de proyectos de I+D correspondientes a la convocatoria del año 2003.*

Por Orden CTE/1370/2004, de 23 de mayo (BOE de 30 de mayo), se establecen las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica.

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica ha dictado con fecha 30 de noviembre de 2004 las correspondientes resoluciones de concesión de ayudas para contratación de personal técnico de apoyo en la modalidad de proyectos de I+D correspondientes a la convocatoria del año 2003.

En virtud de lo cual, dispongo:

Primero.—Publicar en el Boletín Oficial del Estado las ayudas concedidas a los organismos incluidos en el anexo I de la presente resolución, destinadas a financiar la contratación de técnicos de apoyo para los proyectos de I+D que se relacionan.

Segundo.—La cuantía total de la ayuda para cada una de las anualidades se establece en función de la localización del centro de trabajo donde se incorpora el técnico en las regiones de Objetivo 1 o zonas elegibles de regiones de Objetivo 2.

Tercero.—La financiación de las ayudas a que se refiere esta resolución se imputará a las aplicaciones presupuestarias 20.10.800X.711, 20.10.542M.740, 20.10.542M.750 y 20.10.542M.780.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer ante esta Secretaría, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, en el plazo de dos meses, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 3 de diciembre de 2004.—La Directora General, Violeta Demonte Barreto.